

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE.

Ibagué, 2 de septiembre de 2020

Rad: 2016-01509-00

Embargado (fol 10 C.2) y Secuestrado (fol 14-23 C.2), el bien inmueble propiedad del ejecutado identificado con el No. De M.I 350-121169, la parte ejecutante presenta avalúo del mismo, aportando el Certificado expedido por el IGAC, donde consta el avalúo del mismo por la suma de **\$51.194.000.**, por lo tanto, en razón al numeral 4 del artículo 444 del C.G del P, el bien inmueble se avalúa en la suma de **\$ 76.791.000** (folio 45 del C.2), así las cosas, se corre traslado a la parte ejecutante por el termino de 10 días en razón al numeral 2 del artículo 444 del C.G del P, para que se pronuncie respecto al mismo.

Respecto de la solicitud de la secuestre designada dentro del asunto BEATRIZ GAITAN MUÑOZ, se fijan como HONORARIOS PROVISIONALES en razón a su labor, la suma de \$200.000.00, los cuales debe ser cancelados por la parte ejecutante dentro del termino de 5 días contados a partir de la ejecutoria de este auto.

Téjanse en cuenta el embargo registrado sobre el bien inmueble identificado con la M.I 350-121169, en razón al proceso de JURISDICCION COACTIVA adelantado por la Secretaria de Hacienda Tesorería Municipal de Ibagué (fol 46-47 C.2), de acuerdo al articulo 465 del C.G del P y del articulo 2495 numeral 6 del C.C, por secretaria comuníquese al concurrente.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE



ORLANDO ROZO DUARTE
JUEZ

**providencia firmada electrónicamente.*



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
IBAGUE**

FIJACION POR ESTADO

Numero 092, de hoy 3/09/2020

Secretario _____



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE IBAGUE**

EJECUTORIA

Inicia hoy _____, la ejecutoria de la providencia anterior

Secretario _____